JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00448

Asunto: Reconoce personería y tiene en cuenta contestaciones

En primer lugar, se incorpora al expediente la contestación a la demanda que presenta el señor Juan Fernando Serna Maya en calidad de apoderado de Compañía Mundial de Seguros S.A., a la cual se le dará el trámite procesal correspondiente una vez se surta lo concerniente al llamamiento en garantías.

Con relación a su calidad de apoderado, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de dicha codemandada, en atención a que se encuentra inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, dentro de los términos de las facultades que le fueron conferidas y se encuentran allí inscritas.

Frente al escrito de contestación que remitió la Empresa de Taxis Súper S.A., el Despacho advierte que ella también fue remitida dentro del término, por lo cual, efectivamente será tenida en cuenta una vez se surta lo concerniente al llamamiento en garantías. En lo concerniente a su apoderado, el Despacho advierte que el señor Freddy Fernando Jaramillo efectivamente figura como representante legal para efectos judiciales de la codemandada, por lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado.

Finalmente, también se incorpora el escrito de pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas que presenta el apoderado del demandante. Se advierte que también se les dará el respectivo trámite una vez se surta lo concerniente al llamamiento en garantías.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _24 agosto 2022___, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de52472885b1db3269debaf3800fe3ecbc674e0459ab455630264a8433e9d6a**
Documento generado en 23/08/2022 03:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica